CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S. C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. P. LILIA GARCIA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- Declara la "EL ITESG" a través de su apoderado bajo protesta de decir verdad que:
 - a) Su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con el Decreto Gubernativo número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de agosto del 2009.
 - Está integrado al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.
 - c) Su representada tiene como objeto social, entre otros, el de contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses; coadyuvar la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.
 - d) La misión del Instituto es la formación de profesionistas con calidad académica, conscientes y comprometidos con su realidad, investigadores, emprendedores y capaces de cambiar su entorno sustentándose en valores como: respeto, fraternidad, disciplina y espíritu de servicio.
 - e) La representación legal recae en el Director General el MF. Enrique Navarro González, conforme al nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el día 12 de noviembre de 2012.
 - f) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave.
 N1-ELIMINADO 7

mr.z.

Esta información tiente caracter confederatel por les que no delició ser como de distributo. En elegido o ser elede an la missionam pressa y por comb de VETRESMEC. En casa de menuplamento a confegenza de las disposaciones acon desentes. VETRESMEC tradite atrecha de escola de

Que tiene su domicilio legal en Carretera Estatal Guanajuato - Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, del Municipio de Guanajuato, Gto.

II. Declara "EL INSTITUTO" a través de su Apoderado que:

- a) Su representada es una Sociedad Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura pública número 96,400 de fecha 18 de septiembre de 1991 otorgada ante la fe del LIc. Homero Díaz Rodríguez, entonces Notario Público número 4 del Distrito Federal y actuando en el protocolo como asociado de su entonces titular el Lic. Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Publico número 54 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal Sección de Personas Morales bajo el folio número 25,147 de fecha 30 de septiembre de 1991.
- b) Cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarla en los términos del presente convenio, según se desprende de la escritura pública número 99,834 de fecha 18 de Febrero de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público número 4 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- c) Su representada tiene como objeto social, entre otros: la enseñanza a nivel superior, así como la realización de toda clase de procesos educativos y de capacitación, investigación científica en el área de la educación y el desarrollo de tecnología en materia de capacitación, entre otros objetivos.
- d) Su representada presta los servicios de capacitación, por lo que cuenta con las instalaciones e infraestructura a efecto de ofrecer a los estudiantes, la posibilidad de realizar prácticas profesionales y/o servicio social que fortalezcan los conocimientos teóricos que reciben en el aula de clases.
- e) Señala como domicilio para oir y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente convenio, el ubicado en: Calle Tepepan Nº 31, Col. Toriello Guerra, Delegación Tialpan, C.P. 14050 en la Ciudad de México, Distrito Federal, Registro Federal de Contribuyentes N2-ELIMINADO Registro como Capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ITT-910918-0013.



III. Los apoderados de las partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto regular los términos y condiciones conforme a los cuales los alumnos de "EL ITESG" de las Licenciaturas en Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Industrial Ilevarán a cabo prácticas profesionales y/o servicio social en "EL INSTITUTO" conforme al plan de estudios que rige en "EL ITESG", siempre y cuando: (i) los alumnos de "EL ITESG" y ésta misma se apegue a las normas establecidas por "EL INSTITUTO"; (ii) "EL ITESG" se comprometa a notificar mediante el documento respectivo a sus alumnos los términos y condiciones bajo los cuales deberán llevar a cabo sus prácticas profesionales y/o servicio social; (iii) en caso de que los alumnos de "EL ITESG" no cumplan con las normas de "EL INSTITUTO", este último tendrá la facultad sin responsabilidad alguna de cancelar las actividades relacionadas con el objeto de este instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio comenzará a partir de la firma del mismo y permanecerá vigente por tiempo indeterminado.

TERCERA. SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES.

Con la finalidad de que se dé cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Instrumento, las partes han decidido nombrar como encargados de la supervisión y seguimiento de las actividades a:

"EL ITESG" Lic. Martha María Serra Martínez, Jefe de Departamento de Vinculación y Extensión.

"EL INSTITUTO" Lic. Gerardo Alberto Esparza Ramírez, Gerente de Recursos Humanos, y a la Lic. Marisela Martínez González, Subgerente de Contrataciones y Control de Recursos Humanos





Este información sum contra confederad por la que no deben un aqueta, destrbado, developada e media do la actualmente per es en a persona de la estada de la manejón de encola de especial de estado e encolar estado de entra de entra de estado de estado de estado de estado de estado de estado de entra de estado de estado de entra de



CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL ITESG".

Para cumplir con el objeto materia del presente convenio, "EL ITESG" se compromete a:

- a) Proporcionar al(los) responsable(s) de "EL INSTITUTO" citados en la cláusula inmediata anterior, una relación que contendrá el nombre de los alumnos que participarán en el programa de prácticas profesionales y/o servicio social;
- Entregar a "EL INSTITUTO" conforme a los términos de la carta anexa la solicitud para que los alumnos de "EL ITESG" realicen prácticas profesionales y/o servicio social (en lo sucesivo la Carta-Solicitud);
- c) Notificar a los alumnos la sujeción a las normas y procedimientos de "EL INSTITUTO";
- d) Proporcionar a "EL INSTITUTO" en forma periódica un número específico de estudiantes, el cual será determinado por ésta en función de sus necesidades, quienes además, deberán contar con un nivel académico de por lo menos siete semestres cumplidos de la licenciatura que este requiera.
- e) Cubrir a la totalidad de los alumnos que participen en el programa de prácticas profesionales y/o servicio social con un seguro colectivo contra accidentes, vigente al momento de celebración del presente instrumento jurídico; por lo anterior, "EL INSTITUTO", se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de enfermedad o accidente que le ocurra a los alumnos de "EL ITESG".

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

Para cumplir con el objeto del presente convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Permitir a los alumnos participantes realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento así como en la Carta Solicitud que "EL ITESG" le haya entregado.
- Otorgar constancia de la terminación de las prácticas profesionales y/o servicio social realizadas para que ésta sea entregada por el alumno a "EL ITESG".
- Brindar a los alumnos el apoyo y orientación necesaria para la correcta ejecución de las actividades y para un mejor aprovechamiento de sus prácticas profesionales y/o servicio social durante el periodo que corresponda.
- d) Dar aviso a "EL ITESG" en caso de presentarse alguna irregularidad con los alumnos.



Lota información neas cuentes confidencial par la que no loberó con agricolo, licentarias, thereforde on le automoción presis y por escrito de CAPELLAN, — en cuas de manifemento o cualquera de los disposements overs descritos. "PAPPELAND" nación de ejente los sectiones, melancemens, que payo, democión y descritos escientes y alternaciones, que mando y procedentes, un projecto de exigio el resocionesto de latin y propertos.

In of

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido entre ambas Instituciones que las prácticas profesionales y/o servicio social que llevarán a cabo los alumnos de "EL ITESG" dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO" son parte de su formación académica y por consiguiente gratuitas y temporales, por lo que, "EL INSTITUTO" no estará obligado a proporcionar a los alumnos remuneración alguna.

De Igual forma, las partes convienen que no existirá relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO" y los alumnos de "EL ITESG" en el marco del presente convenio, entendiéndose con esto que los alumnos de "EL ITESG" continuarán en todo momento bajo la dependencia de esa casa de estudios.

Las partes están de acuerdo en que bajo ninguna circunstancia se establecerán entre "EL ITESG" y "EL INSTITUTO" los elementos de una relación individual de trabajo, es decir un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

En caso de daños causados a "EL INSTITUTO" e imputables a algún alumno de "EL ITESG", por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, el alumno de "EL ITESG" será el único responsable ante "El. INSTITUTO", sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que "EL INSTITUTO" libera a "EL ITESC" de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, "EL ITESG" se obliga con "EL INSTITUTO" a proporcionarle toda la ayuda necesaria para que el alumno de que se trate, repare el daño causado a "EL INSTITUTO".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente convenio, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar un aviso por escrito a "EL ITESG" con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por las partes

Esta información trene caracter apopliferacial por lo son no alebest ser copación, describente, describado os confeder un la motivaciami, preses y por exerto de "PATALLIMES". En case de manaplamento a conseguent de las dependentes antes decentes. "ENTALLIMES" tendra disculto de secuel las decentes Richitariane, gagus, descurios a devan acomer palvinies a comercerantes que esmodor procedentes, sa provinció de conjust de descurios de deste a population

mediante aviso por escrito a la otra dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES.

El incumplimiento en los términos de este convenio originado por caso fortuito o fuerza mayor no será causa de responsabilidad para las partes, por lo que ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL ITESG" se obliga a guardar estricta confidencialidad con respecto a la documentación e información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra indole que "EL INSTITUTO" le proporcione a la primera o a sus alumnos para el cumplimiento del convenio. Igualmente deberá asegurarse de que dichos alumnos cumplan con las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas.

DUODÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

"EL ITESG" no podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente Convenio, ni ceder los derechos y obligaciones derivados del mismo; salvo previa autorización escrita de "EL INSTITUTO".

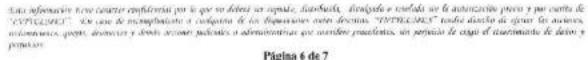
DECIMA TERCERA. DOMICILIOS.

Todos los avisos, requerimientos y solicitudes que pudieran o requieran darse cualquiera de las partes, se hará por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por correo certificado a los domicilios señalados en Capítulo de Declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo por los documentos recibidos.

Cada parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio notificado.









DECIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a "EL ITESG" en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- Por resolución o mandamiento de Autoridad Administrativa o Judicial que así lo ordene.

DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en someterse expresamente a los Tribunales competentes del Distrito Federal, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 (dos) del mes de diciembre del año 2013 (dos mil trece).

"EL ITESG"

"EL INSTITUTO"

MTRO. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL C.P. LILIA GARGIA LUNA REPRESENTANTE LEGAL

"EL ITESG"

Mini

"EL INSTITUTO"

LIC. MARTHA MARIA SERRA MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACION Y EXTENSIÓN LIC. GERARDO A. ESPARZA RAMIREZ GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Esta información tima cantelas confidencial por la que as diferes ser aquado, discobado, atendando o cresidad sen la antentación presen y por econo as 2009EE/MEE. En cara de memphospata a configurar de las disponencias activo decentra. EXPLEMEE contra destado de recese des activos establidades, que consider procedentes, un properto de expo el resocionomio de district parameter.

40		
		2.5
		U

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."